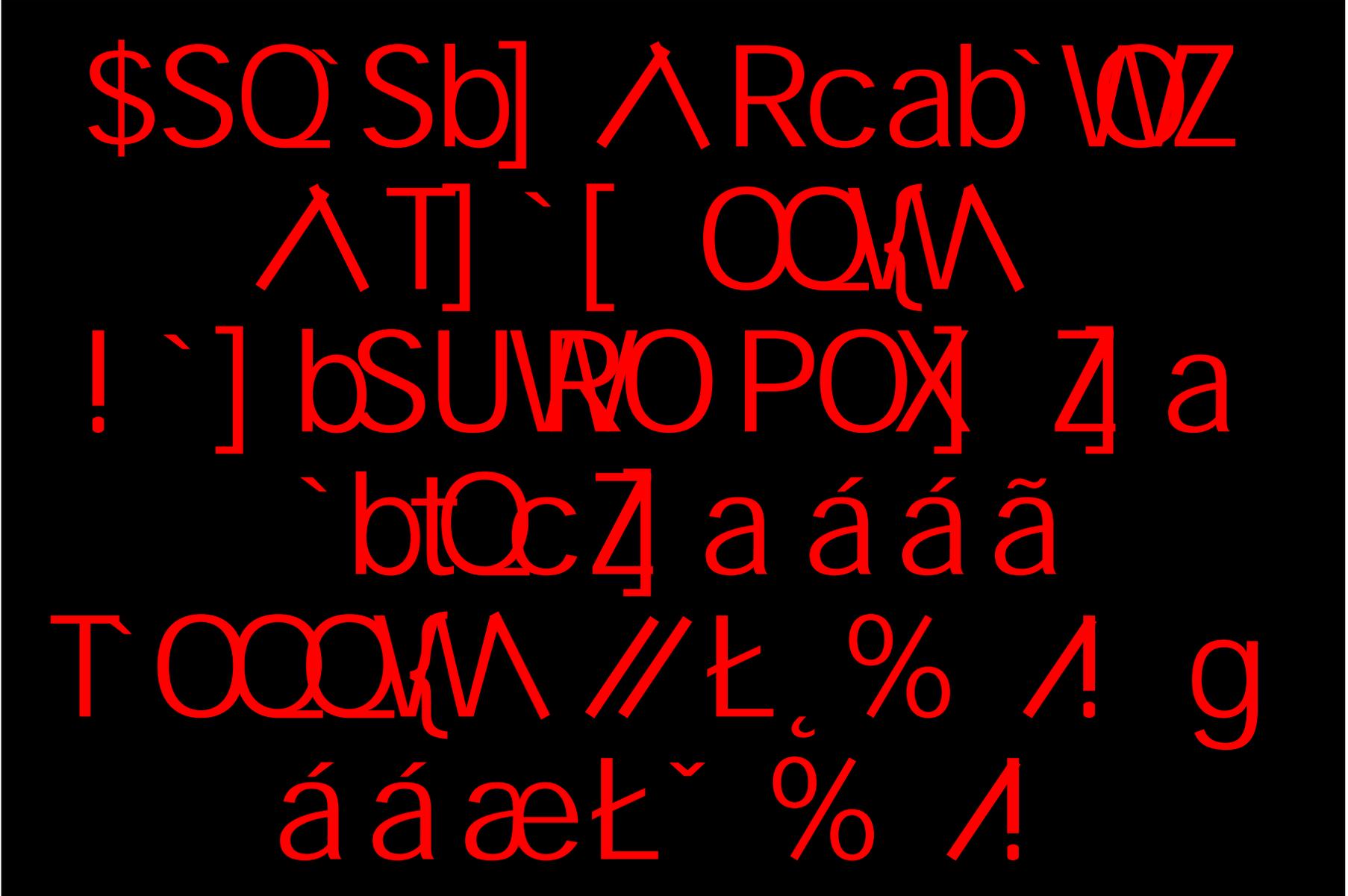


N°	TEMA	ACTIVIDADES	ENTREGABLE	RESPONSABLE	ETAPA DE INGENIERÍA (12 meses)												ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (12 meses)												ETAPA DE OPERACIÓN											
					MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MES 25	MES 26	MES 27									
100 RECURSOS LEGALES																																								
100.1	El Proyecto debe implementar el mecanismo para la identificación, acceso y actualización de los recursos legales vigentes y otros requisitos aplicables, considerando de forma arancelaria más no, en su caso.																																							
100.2	Las regulaciones legales vigentes, nacionales e internacionales, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección medio ambiente asociada a los riesgos, respecto a impactos potenciales aplicables a las actividades reguladas.																																							
100.3	Las permisos, autorizaciones, licencias y otros títulos que correspondan a las actividades reguladas.																																							
100.4	Otros requisitos a los que el Proyecto se encuentre sujeta, corporativa, de asociaciones, deudas, entre otros.																																							
100.5	El Proyecto debe cumplir con los requisitos legales y otros aplicables, de acuerdo a las disposiciones del Proyecto, en cumplimiento de sus Etapas de Operación.																																							
100.6	El Proyecto deberá implementar el mecanismo de evaluación periódica para asegurar el cumplimiento con los requisitos legales, para aplicables incluyendo:																																							
100.7	La metodología empleada para la evaluación.																																							
100.8	Los criterios de periodicidad de evaluación.																																							
100.9	El programa de las acciones necesarias para la atención de los hallazgos identificados.																																							
101 METAS, OBJETIVOS E INDICADORES																																								
101.1	El Proyecto debe establecer objetivos, metas e indicadores alineados con su política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, tomando en cuenta los requerimientos legales aplicables y otros requerimientos asociados por las operaciones, así como los resultados de la evaluación de los Impactos Ambientales y riesgos.																																							
101.2	Los objetivos deben ser medibles, alcanzables, definidos en términos y deben ser establecidos de acuerdo a las directivas tanto de la organización.																																							
101.3	El Proyecto debe considerar, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, los recursos, responsabilidades, fechas de cumplimiento, monitoreo y evaluación y los registros dentro de los procesos de Proyecto.																																							
101.4	Establecer indicadores para evaluar el cumplimiento de los requisitos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, considerando los datos:																																							
101.5	Los Indicadores correspondientes a cada objetivo establecido;																																							
101.6	Las unidades de medida de los indicadores;																																							
101.7	Los criterios de periodicidad para la actualización de los indicadores.																																							
102 PERSONALES, RESPONSABILIDADES Y AUTONOMÍA																																								
102.1	El Proyecto debe establecer las funciones, responsabilidades y el perfil de actividad y perfil de competencias para la implementación, actualización, mejora y operación del Sistema de Administración del cumplimiento de la política y planes de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente de sus resultados en cada uno de los campos de trabajo. El mismo perfil debe ser el responsable de operaciones, mantenimiento, prevención y prestación de servicios, siempre que se establezca mediante reglas para la prestación de las instalaciones o impactos al medio ambiente.																																							
102.2	Asignar los recursos necesarios para la implementación de los Sistemas de Administración, Industrial, entre otros, los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura y de equipo.																																							
102.3	Designar al responsable del Sistema de Administración, considerando la responsabilidad y obligaciones que se requieren para operación.																																							
102.4	Promover que el personal del Proyecto, así como el personal de la Contratación, actualización, prevención y prestación de servicios operen con la máxima responsabilidad para el cumplimiento de las instalaciones e impactos al medio ambiente, cumplir con los requisitos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, considerando en los códigos de comportamiento y otros del Proyecto.																																							
102.5	Empoderar al personal propio, así como a los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que se actualicen mediante reglas para la prestación de las instalaciones e impactos al medio ambiente, para que cuando existan riesgos de riesgo inherente, actúe o condiciones inseguras, los reporten y aboguen los trabajos o operaciones, al personal necesario.																																							



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018**

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2018.

Número de Autorización: ASEA-IEG18086C /CP0618

**C. JUAN RODRIGUEZ CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL
IENOVA GAS, S. DE R.L. DE C.V.**

°] [\O\W %S\pT] \] ' `S] "ZCb { \W] 4
RSZ#S^ SaS\bo\bs kSUOZ^T] [COQM
^] bSUWOPOX] Z a `b ááá `OOQM /
RS ZL.% A g áááæ^WS` ^i `OT] RS Z
L` % A

PRESENTE

Asunto: Autorización del Sistema de Administración de la empresa, "IENOVA GAS, S. DE R.L. DE C.V."

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito sin fecha número **TAP/002/17** y sus anexos, ingresados el 24 de noviembre de 2017 en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), por medio del cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **IENOVA GAS, S. DE R.L. DE C.V.(REGULADO)**, solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO** denominado **TERMINAL DE PETROLÍFEROS PUEBLA (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las "*Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*" (**LINEAMIENTOS**), y en relación con la opinión técnica calificada, emitida por el Instituto Mexicano del Petróleo y avalada por el M en I. Mario Pérez Marín de fecha 25 de mayo de 2018, y

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018**

RESULTANDO

1. Que, de acuerdo con la actividad de Almacenamiento de Petrolíferos a que se dedica el **REGULADO**, esta corresponde al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que en fecha 13 de mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las "*Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*".
3. Que, para obtener la autorización del Sistema de Administración, el **REGULADO** debe presentar los documentos e información que se indican en el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** en relación con el trámite **ASEA-00-022**. Autorización del Sistema de Administración del Regulado, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
4. Que mediante escrito sin fecha número **TAP/002/17** y sus anexos, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, recibido en la **AGENCIA** el 24 de noviembre de 2017.
5. Que mediante escrito de fecha 02 de mayo número **TPP/012/18** y sus anexos, el **REGULADO** ingreso la Solicitud de Registro de la Conformación del Sistema de Administración; recibido en la **AGENCIA** en la misma fecha.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018**

6. Que en fecha 15 de mayo de 2018, la AGENCIA asignó la Clave Única de Registro del Regulado (CURR): ASEA-IEG18086C al REGULADO, y la AGENCIA le entregó el 18 de mayo de 2018, la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
7. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGPI/1017/2018** de fecha 18 de mayo de 2018, la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un término no mayor a quince días hábiles presentara documentación e información faltante para la admisión a trámite de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, mismo que fue notificado al **REGULADO** en la misma fecha.
8. Que mediante escrito número **TPP/016/18** de fecha 06 de junio de 2018 y sus anexos, ingresados en la **AGENCIA** el 07 de junio de 2018, el **REGULADO** desahogó la prevención contenida en el oficio **ASEA/UGI/DGGPI/1017/2018** de fecha 18 de mayo de 2018.
9. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGPI/1526/2018** de fecha 26 de julio de 2018, la **AGENCIA** admitió a trámite la Solicitud de Autorización del Sistema de Administración del **REGULADO**, mismo que fue notificado el 03 de agosto de 2018.
10. Que mediante escrito **TPP/022/18** de fecha 24 de agosto de 2018, ingresado en la **AGENCIA** el 28 de agosto de 2018, el **REGULADO** ingreso información en alcance.
11. Que esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y su Reglamento y

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del **REGULADO** presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la Ley de la

Página 3 de 51

Bulevar Adolfo Ruiz Cortines 4209 (Periférico Sur), colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

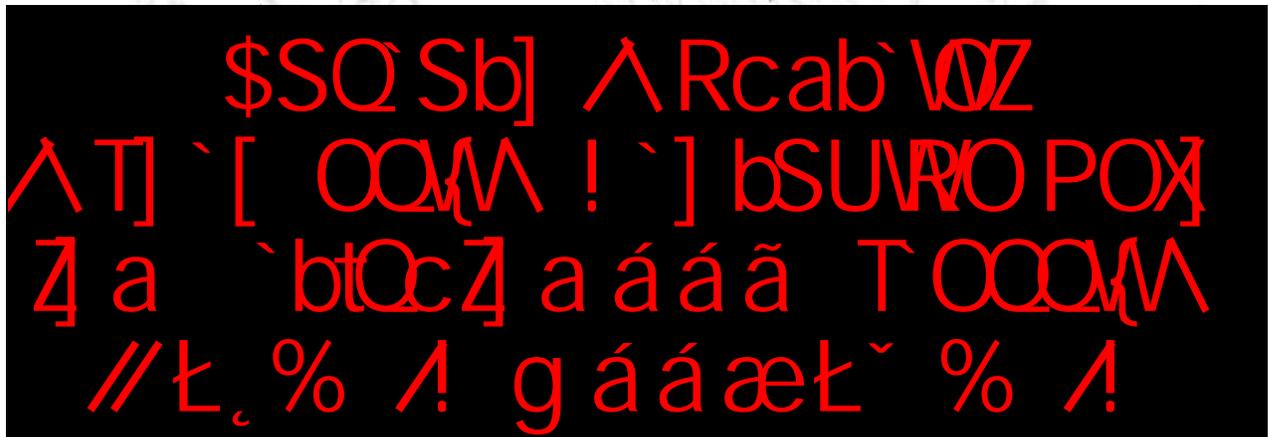
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018**

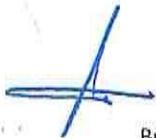
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** indica los documentos e información que debe presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.
- III. Que de acuerdo con la "Opinión Calificada del Diseño de la Ingeniería Básica Extendida para la TERMINAL DE PETROLÍFEROS PUEBLA, Bajo Requerimientos de NOM-EM-003-ASEA-2016", con número de **Reporte** No. OPTEC-IENOVA-EM003DISBE-219-17 de fecha 22 de agosto de 2018, emitido por el tercero acreditado GLOBE ENERGY SERVICE INTEGRAL SOLUTION, (en lo sucesivo **Opinión Calificada**) conforme a la Autorización como Tercero Autorizado con registro No. TE-NE-003-01/17 emitida por la **AGENCIA**, presenta la siguiente **Descripción General del Proyecto**:

Infraestructura de entrada a la Terminal.



Almacenamiento de productos.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018

\$SQ Sb] ^Rcab`WZ^T] `[OQM ! `] bSUWPOPX] Z] a
`btQcZ] a á á ã T OQM // L, % ! g á á æ L ~ % !

Infraestructura de salida de la Terminal.

\$SQ Sb] ^Rcab`WZ
^T] `[OQM ! `] bSUWPOPX]
Z] a `btQcZ] a á á ã T OQM //
L, % ! g á á æ L ~ % !

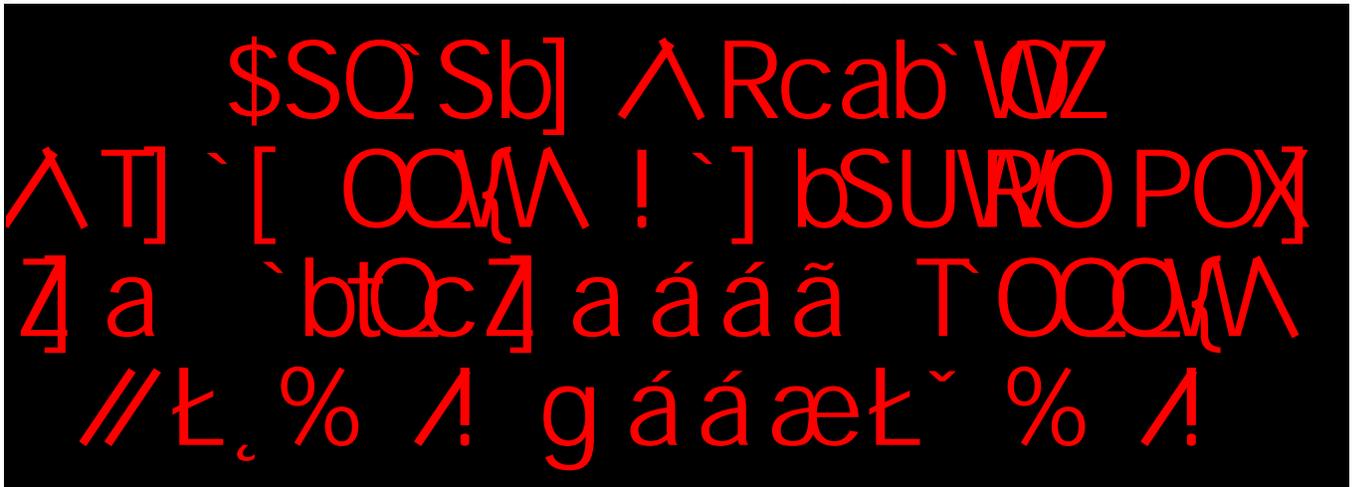
Sistemas de Paro Por Emergencia (SPE).

\$SQ Sb] ^Rcab`WZ^T] `[OQM ! `] bSUWPOPX] Z] a
`btQcZ] a á á ã T OQM // L, % ! g á á æ L ~ % !

Sistema de agua contra incendio.

\$SQ Sb] ^Rcab`WZ^T] `[OQM ! `] bSUWPO
POX] Z] a `btQcZ] a á á ã T OQM // L, % ! g
á á æ L ~ % !

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018



IV. Que de acuerdo con la Opinión Calificada los **Datos Generales del Permisionario** son:

Permisionario: IENOVA GAS S DE R.L. DE C.V.

Representante legal:

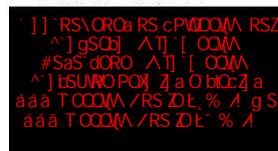
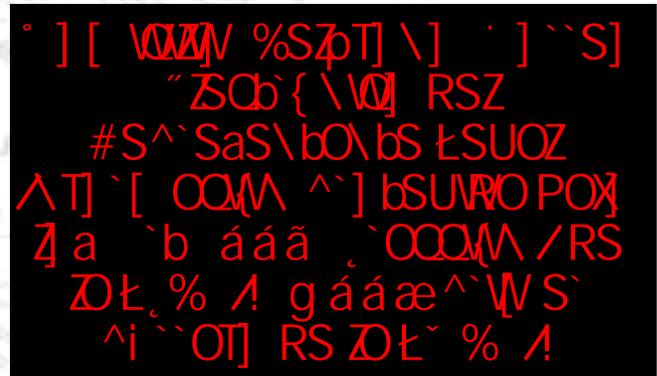
Dirección de la oficina principal:

Nombre de la instalación:

Locación:

Coordenadas X Y Y:

Elevación sobre nivel medio del mar:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018

Redacted content (blacked out area)

Tabla 1. Capacidad de Almacenamiento en la TPP

VI. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente a los **Sistemas de Bombeo** del **PROYECTO** será de la siguiente forma:

Redacted content (blacked out area)

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018

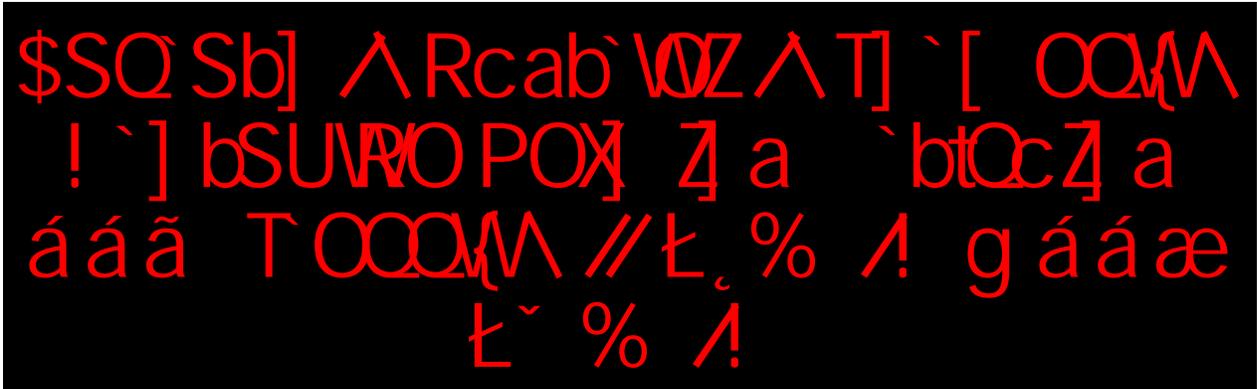


Tabla 2. Arreglo de Bombas para descarga de carrotaques en la TPP.

Arreglo de bombas de la TERMINAL DE PETROLÍFEROS PUEBLA para carga a autotankes

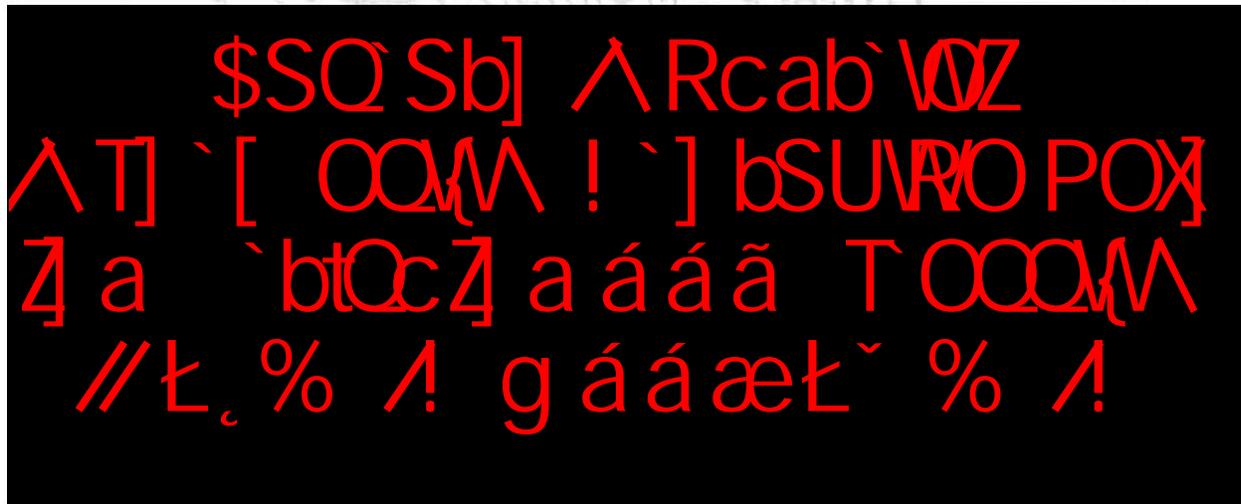


Tabla 3. Arreglo de Bombas para carga a autotankes en la TPP

- VII. Que, de acuerdo con la Opinión Calificada, el **PROYECTO** deberá cumplir con la **Normatividad** aplicable, siendo esta la que a continuación se enuncia:



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018**

El diseño será en concordancia con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables (NOM). Las NOMs son de uso obligatorio, las NMXs (Normas Mexicanas) son opcionales y solo si estas son referenciadas en una NOM serán obligatorias.

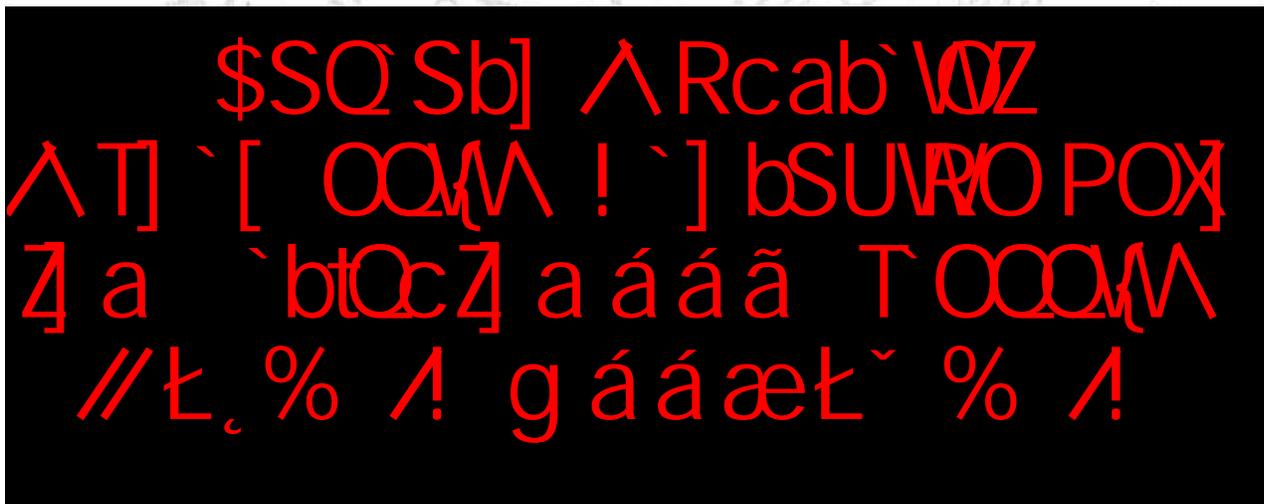
Como regla general en caso de que existan conflictos y/o inconsistencias entre varias regulaciones, estándares y especificaciones se aplicará el siguiente orden decreciente de prioridad:

- Regulaciones Mexicanas.
- Códigos internacionales.
- Especificaciones y estándares de la Compañía.

Los Proveedores de equipos en la etapa IPC aplicarán códigos internacionales si los requisitos técnicos no son cubiertos en las normas mexicanas. Los requisitos técnicos establecidos por las normas internacionales serán aceptados si son más altos que los requisitos de normas mexicanas.

Normativa internacional/ Nacional/ Tecnología / Bases aplicables.

NOM (Norma Oficial Mexicana)



SEMARNAT

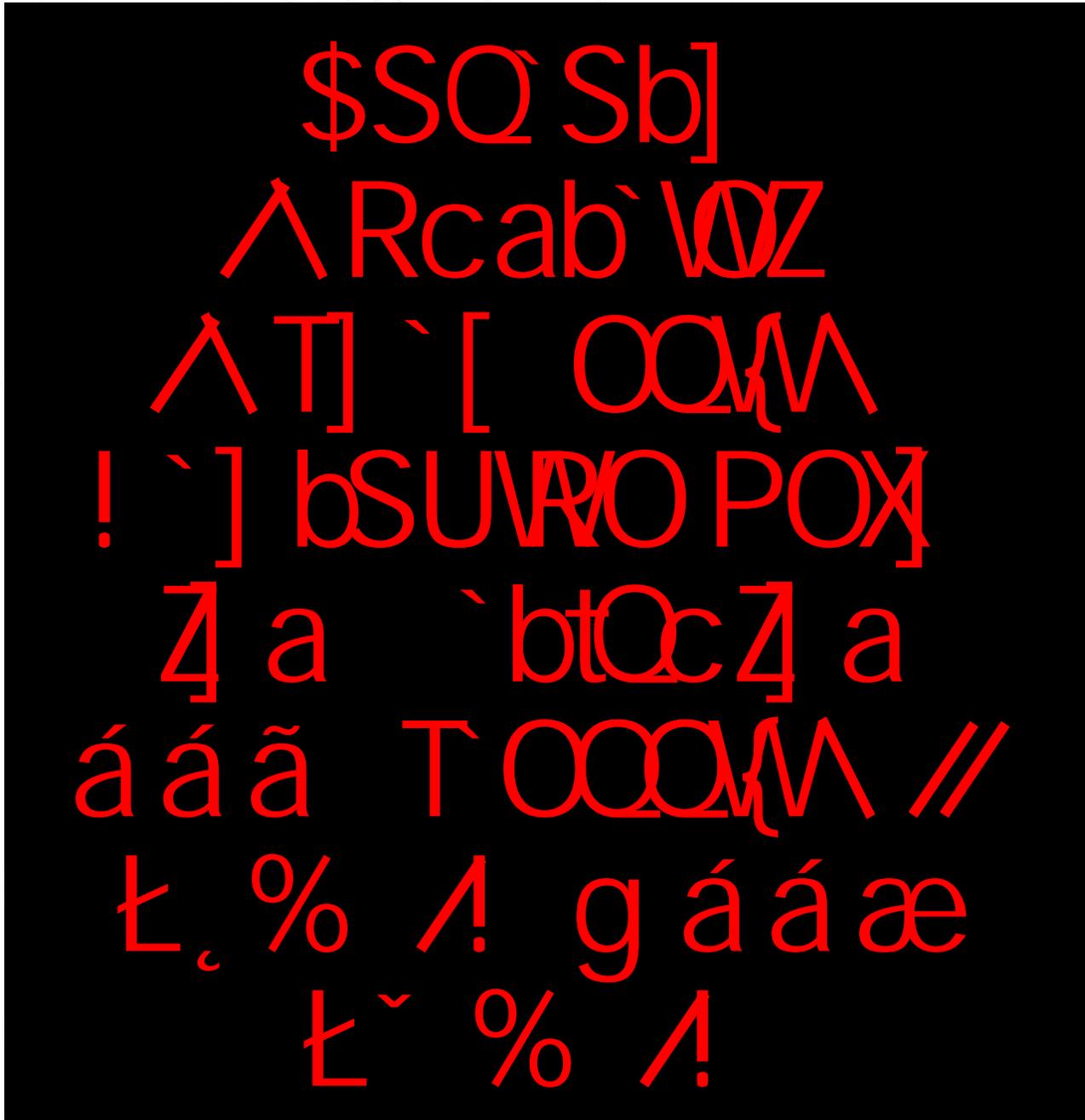
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018



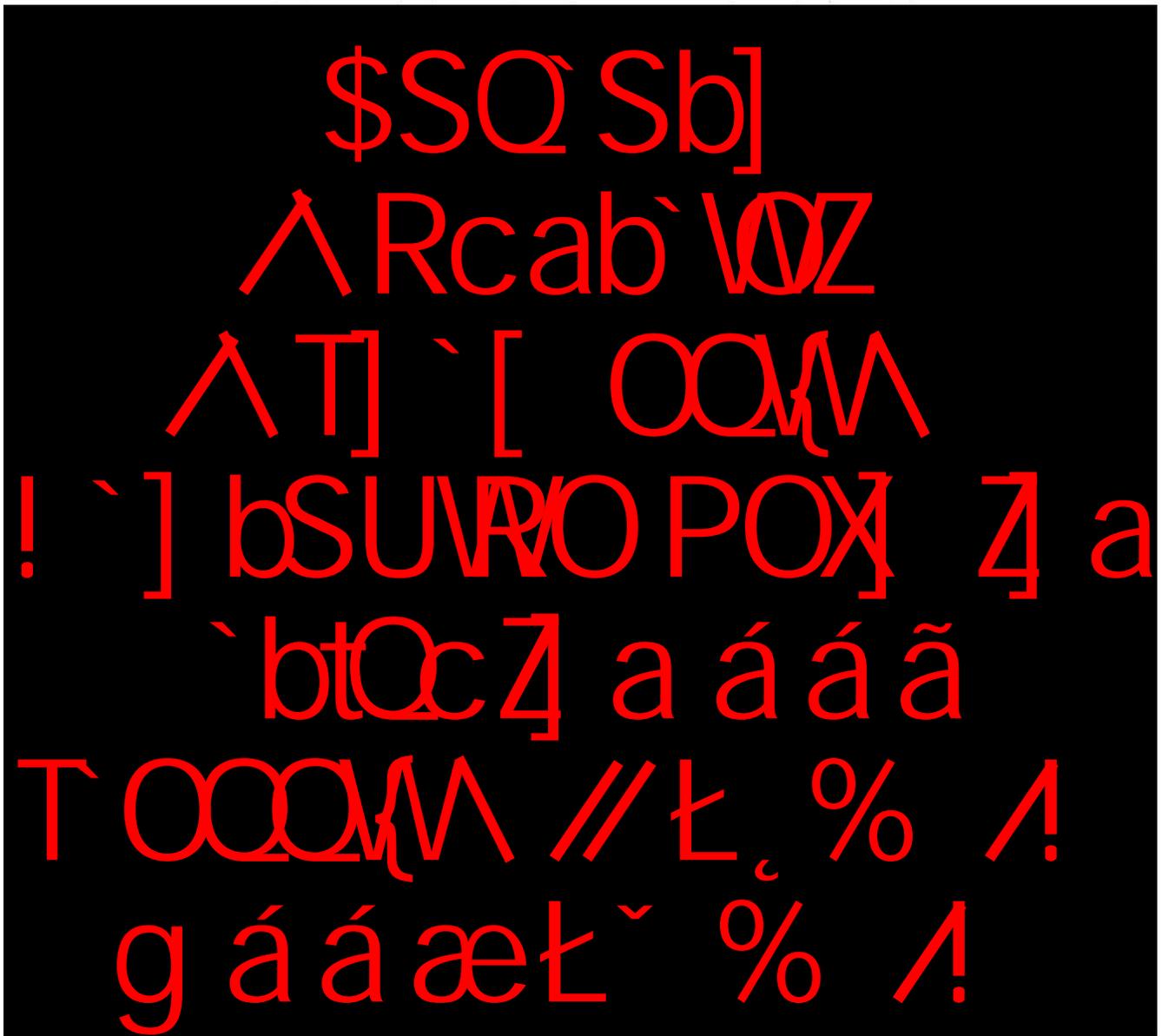
Bulevar Adolfo Ruiz Cortines 4209 (Periférico Sur), colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018

\$SQ Sb]
^ Rcab` WZ
^ T] ` [OOM
! `] bSUWO POX]
Z a ` btOcZ a á á ã
T OOM // L, % ^!
g á á æL ~ % ^!



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018

soportar y el peso del producto a contener al 100% de su capacidad, características de los vientos dominantes, así como un factor de seguridad.

[Redacted area containing illegible text]

- X. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; de la descripción de los **Diques de Contención del PROYECTO** estos deberán cumplir con lo siguiente:

[Redacted area containing illegible text]

[Handwritten signature]

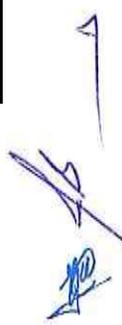
[Handwritten signature]

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018

\$SQ Sb] ^ Rcab`WZ
^ T] `[OQM ! `] bSUWPO POX
Z a `btQcZ a á á ã T OQM
//L,% ! g á á æL` % !

XI. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente al **Sistema de Recepción y Entrega** del **PROYECTO** será de la siguiente forma:

\$SQ Sb] ^ Rcab`WZ
^ T] `[OQM ! `] bSUWPO
POX Z a `btQcZ a á á ã
T OQM //L,% ! g á á æ
L` % !



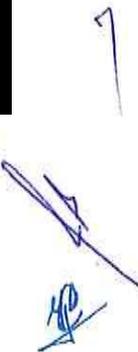
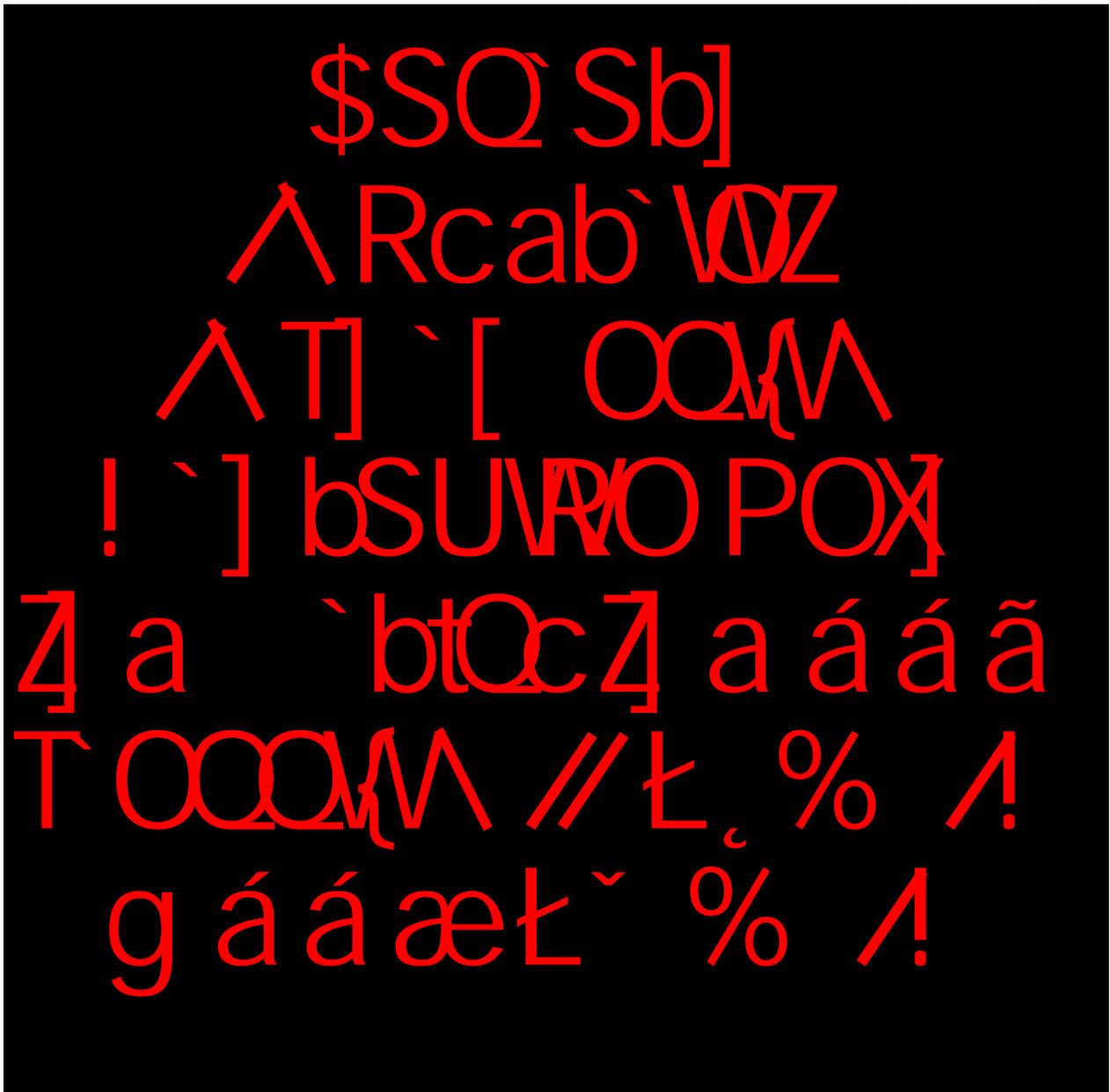


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018



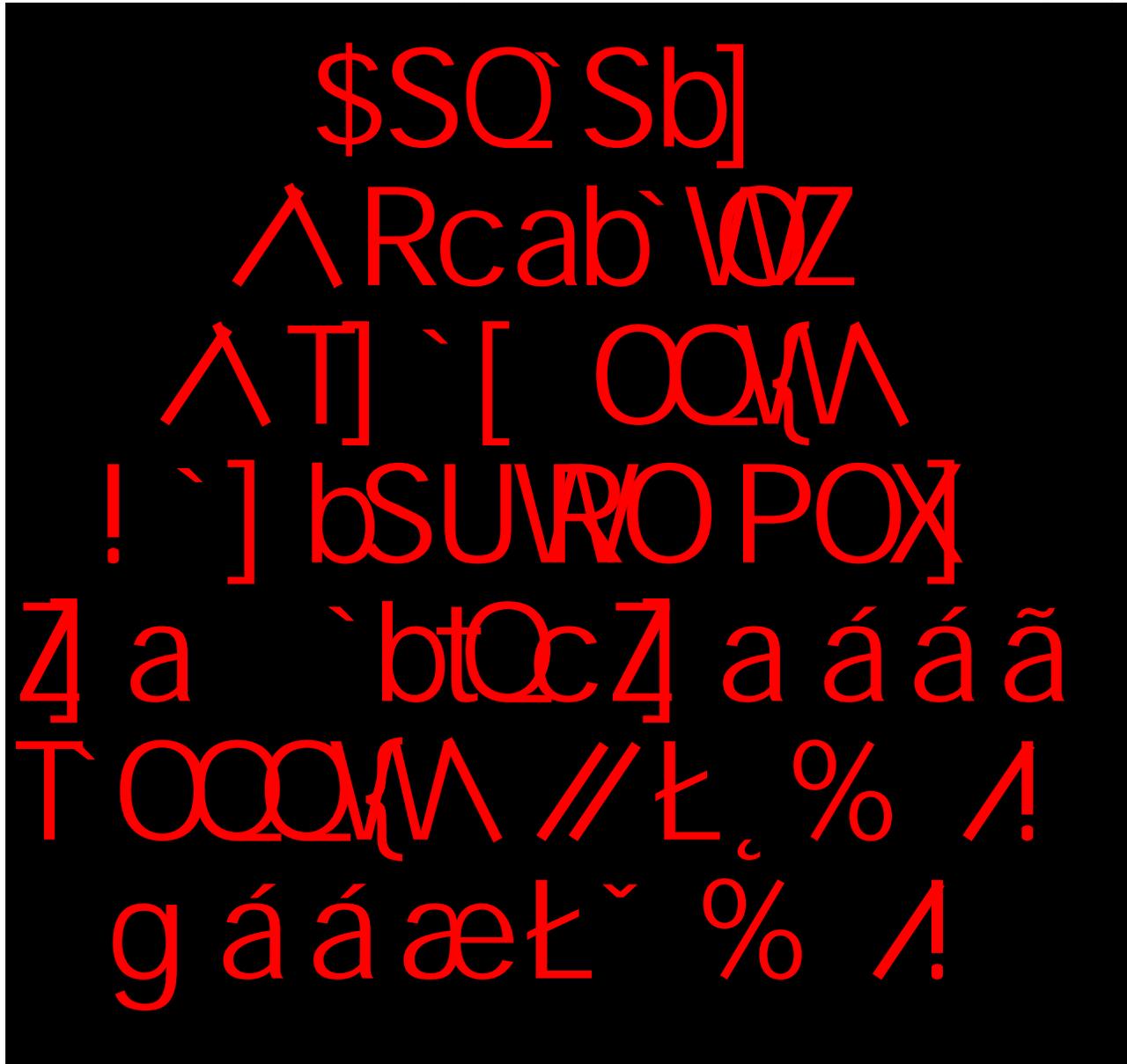


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018



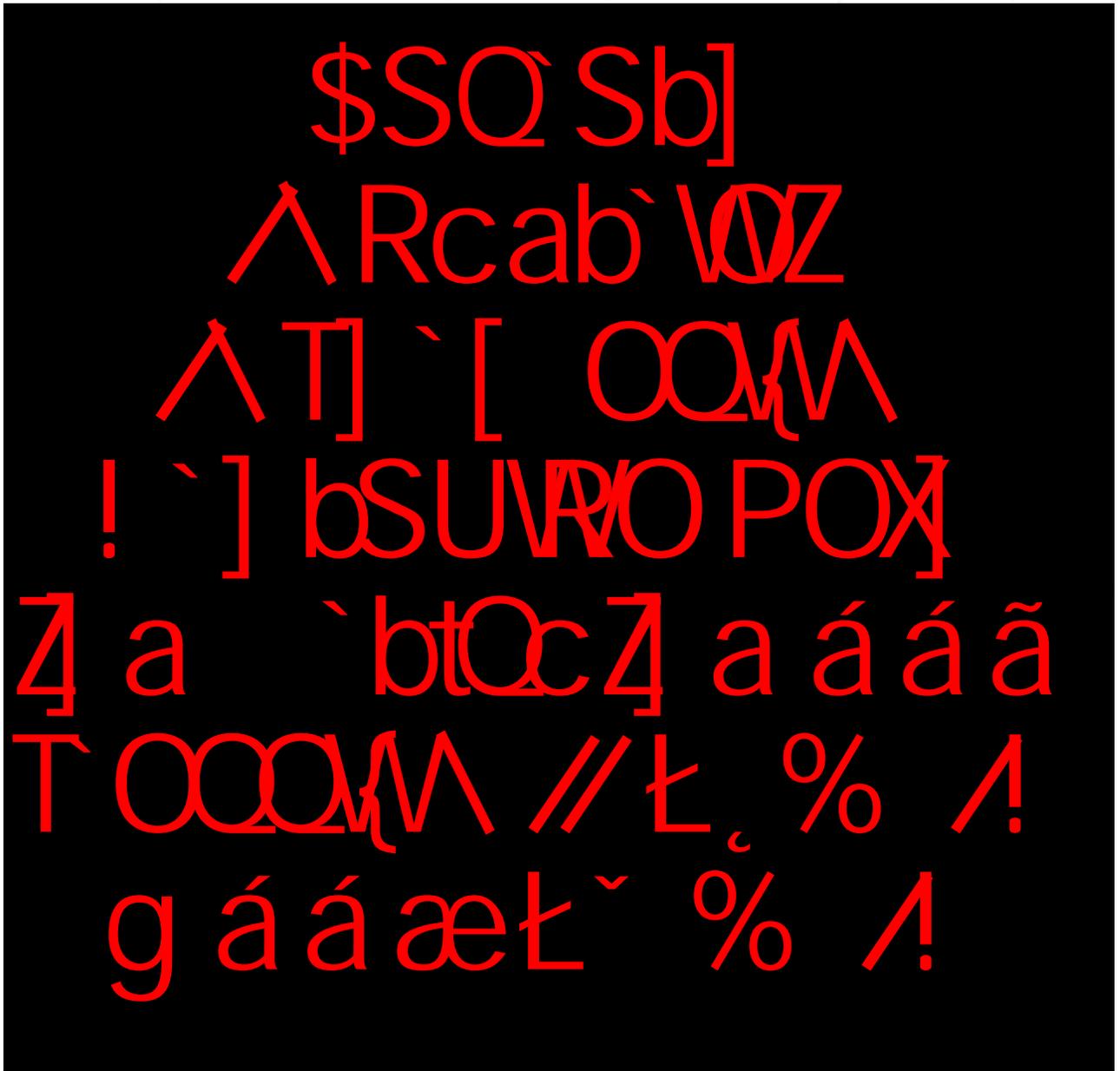


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018

\$SQ Sbj ^ Rcab`WZ
^ T] `[OQM ! `] bSUWPO POX
Z a `btQcZ a á á ã T OQM
//L,% ! g á á æL` % !

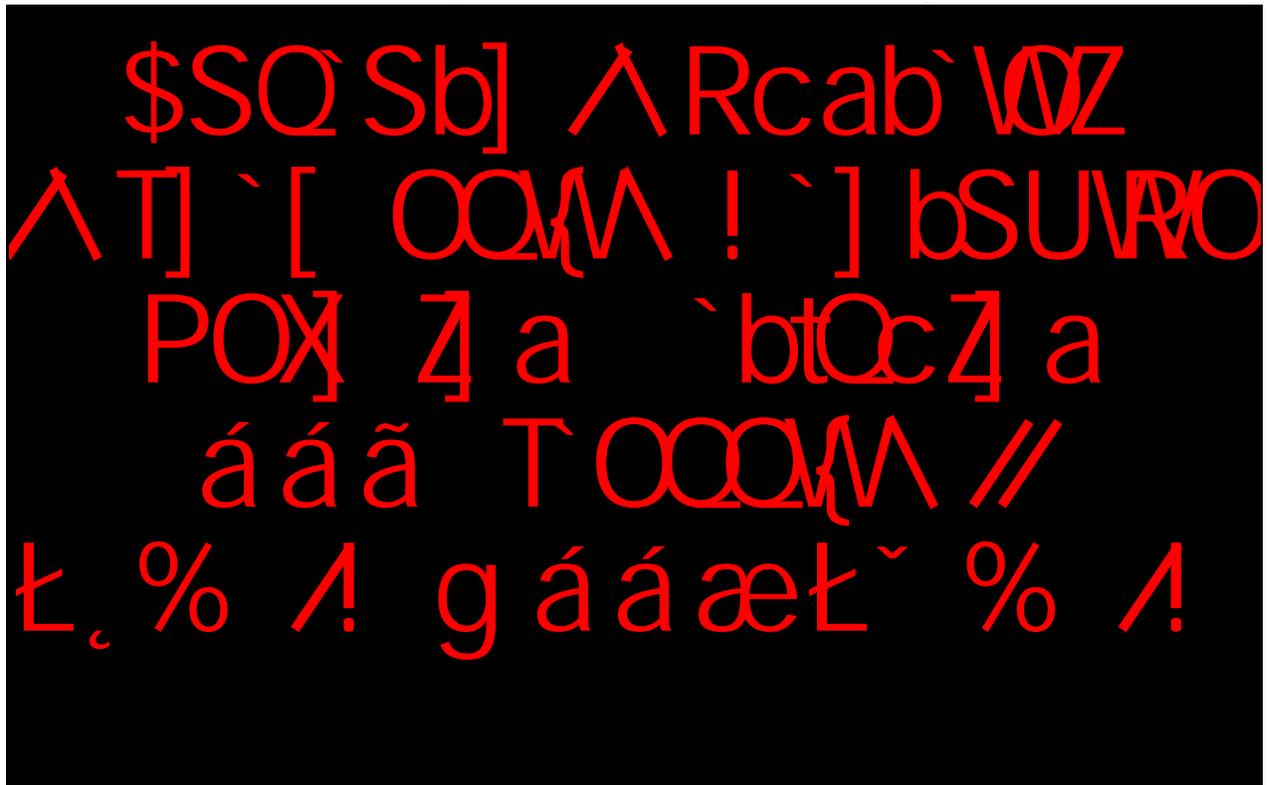
1-2

XII. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente al **Sistema de Drenaje Pluvial y Aceitoso del PROYECTO** será de la siguiente forma:

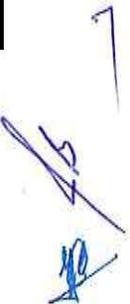
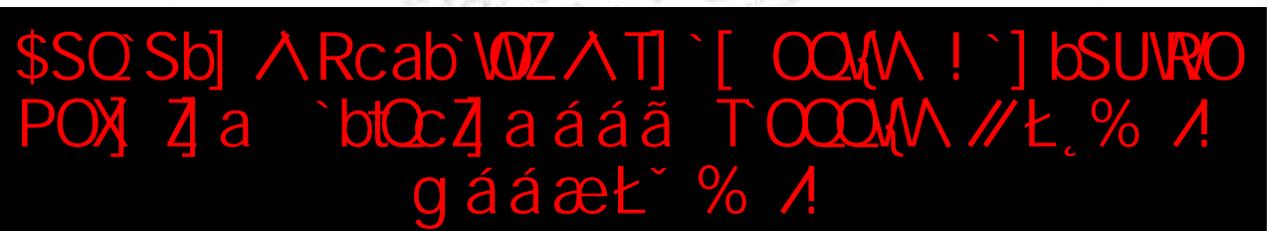
\$SQ Sbj ^ Rcab`WZ
^ T] `[OQM ! `] bSUWPO POX
Z a `btQcZ a á á ã T OQM
//L,% ! g á á æL` % !



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018



XIII. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente al **Sistema de Tuberías y Accesorios** del **PROYECTO** será de la siguiente forma:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018

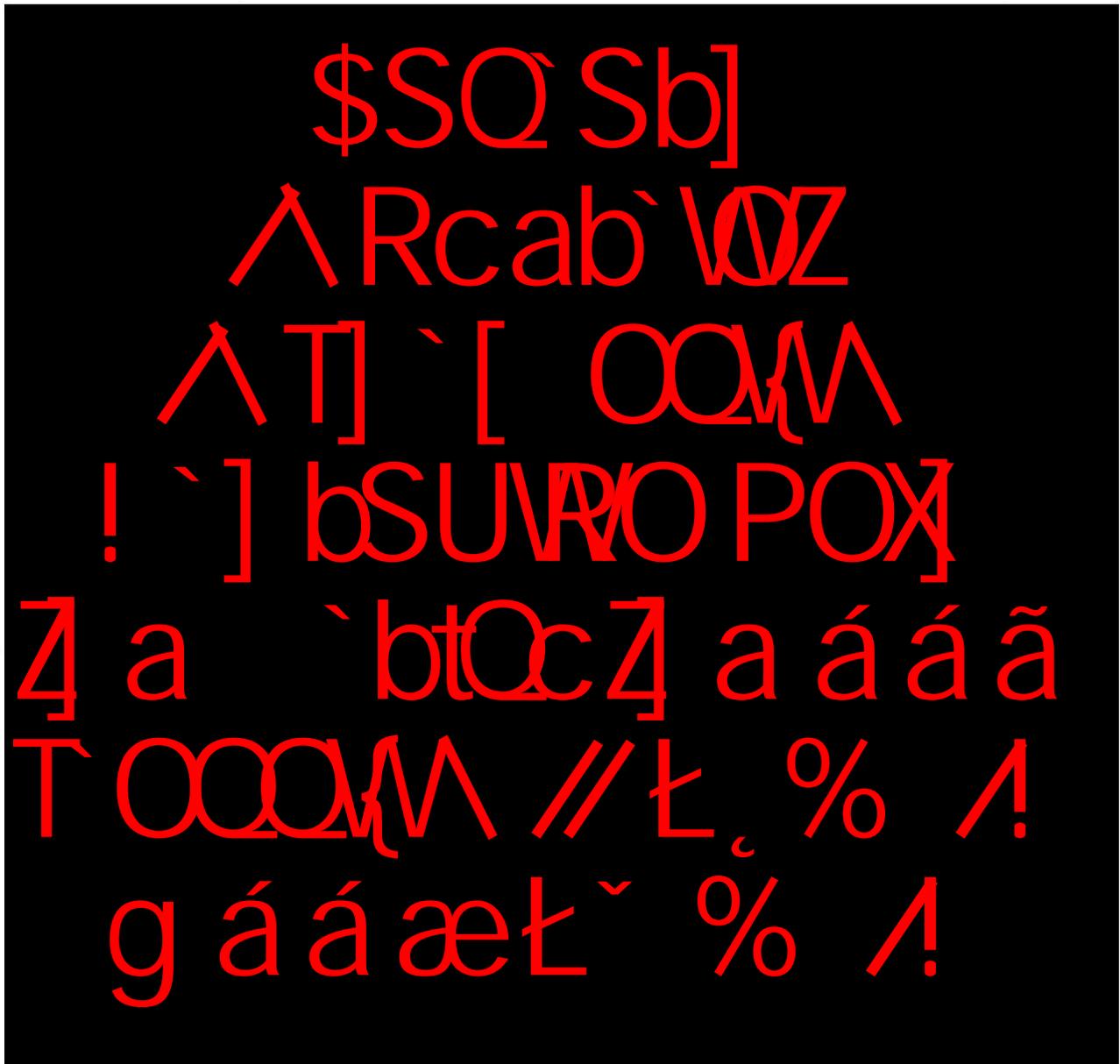
\$SQ Sbj ^ Rcab`WZ
^ T] ` [OQM
! `] bSUWO POX] z a
`btQc] a á á ã
T OQM // £, % ! g
á á æ £ ~ % !

XIV. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente a la **Instalación Eléctrica** del **PROYECTO** será de la siguiente forma:

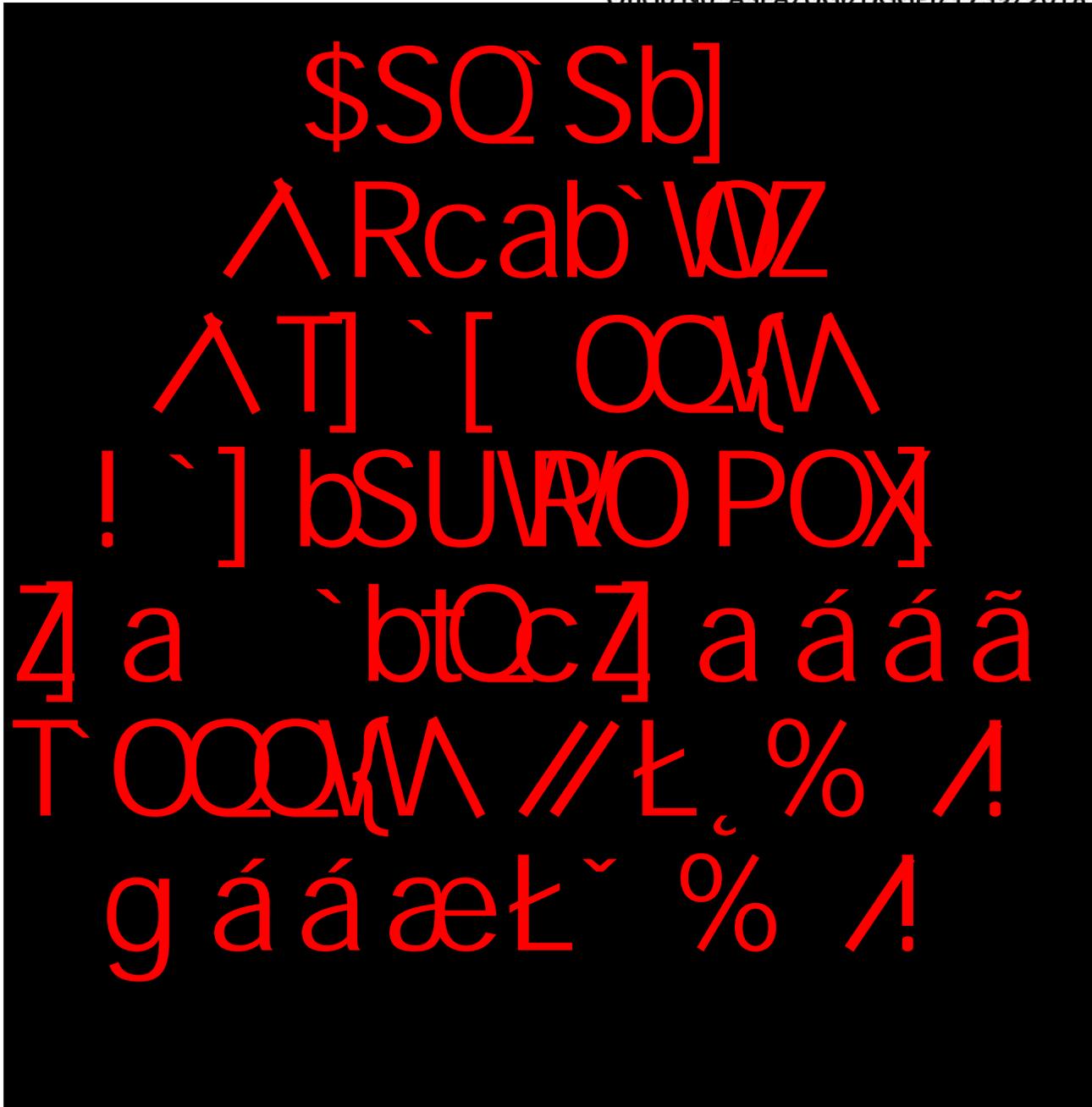
\$SQ Sbj ^ Rcab`WZ ^ T] ` [OQM
! `] bSUWO POX] z a `btQc] a á á ã
T OQM // £, % ! g á á æ £ ~ % !



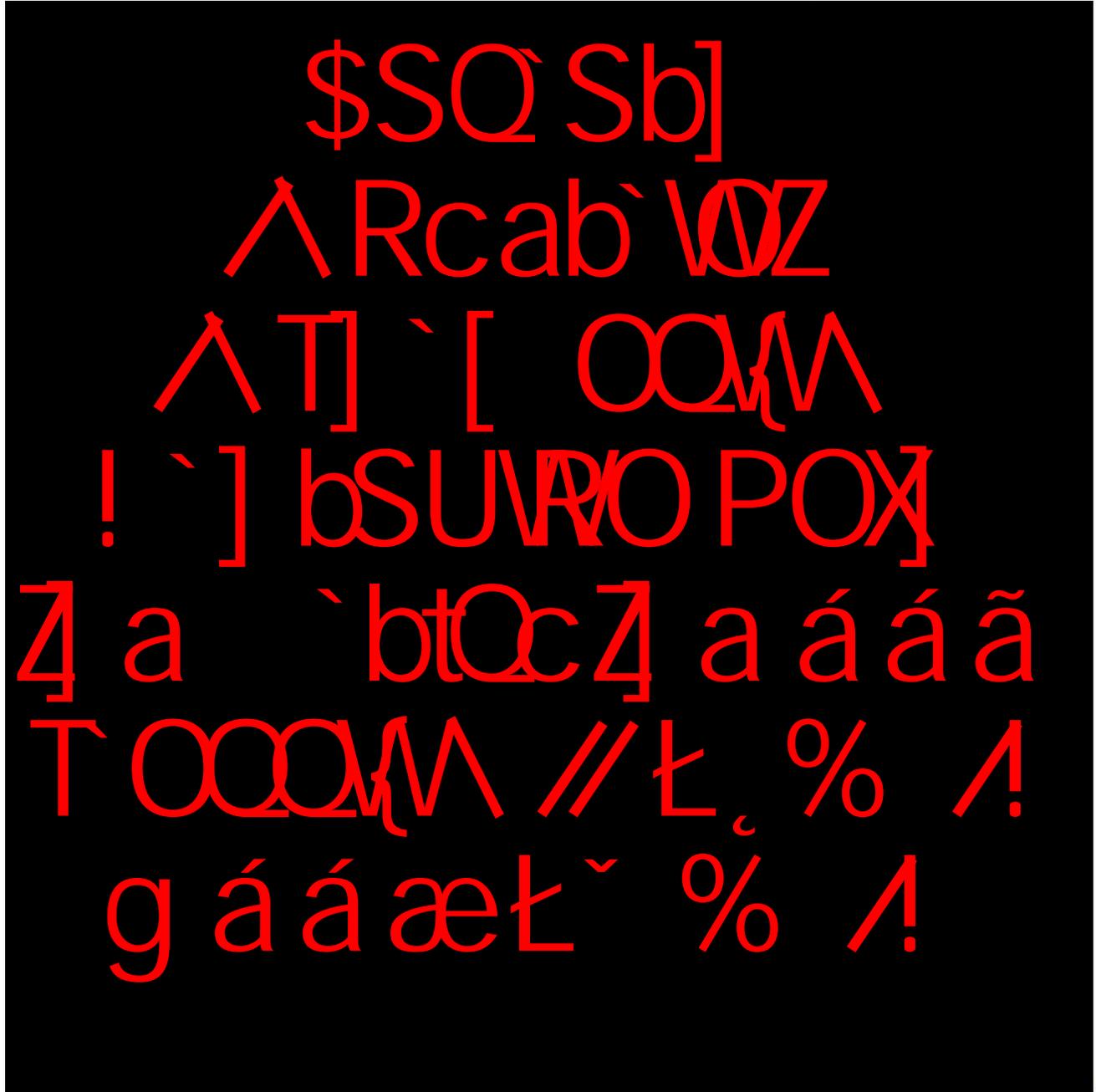
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018



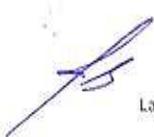
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/HGI/DGCP/1750/2018

[Redacted content]

XV. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente al **Sistema de Red de Tierras Físicas y Pararrayos** del **PROYECTO** será de la siguiente forma:

[Redacted content]

XVI. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente al **Sistema de Protección Contra Tormentas Eléctricas** del **PROYECTO** será de la siguiente forma:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018

\$SQ Sb] ^ Rcab`WZ ^ T] ` [OQ!] bSUWPOX] Z a `btQcZ a á á á T OQ! //L, % ! g á á æL ~ % !

XVII. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente a las **Vialidades, Accesos y Estacionamientos** del **PROYECTO** será de la siguiente forma:

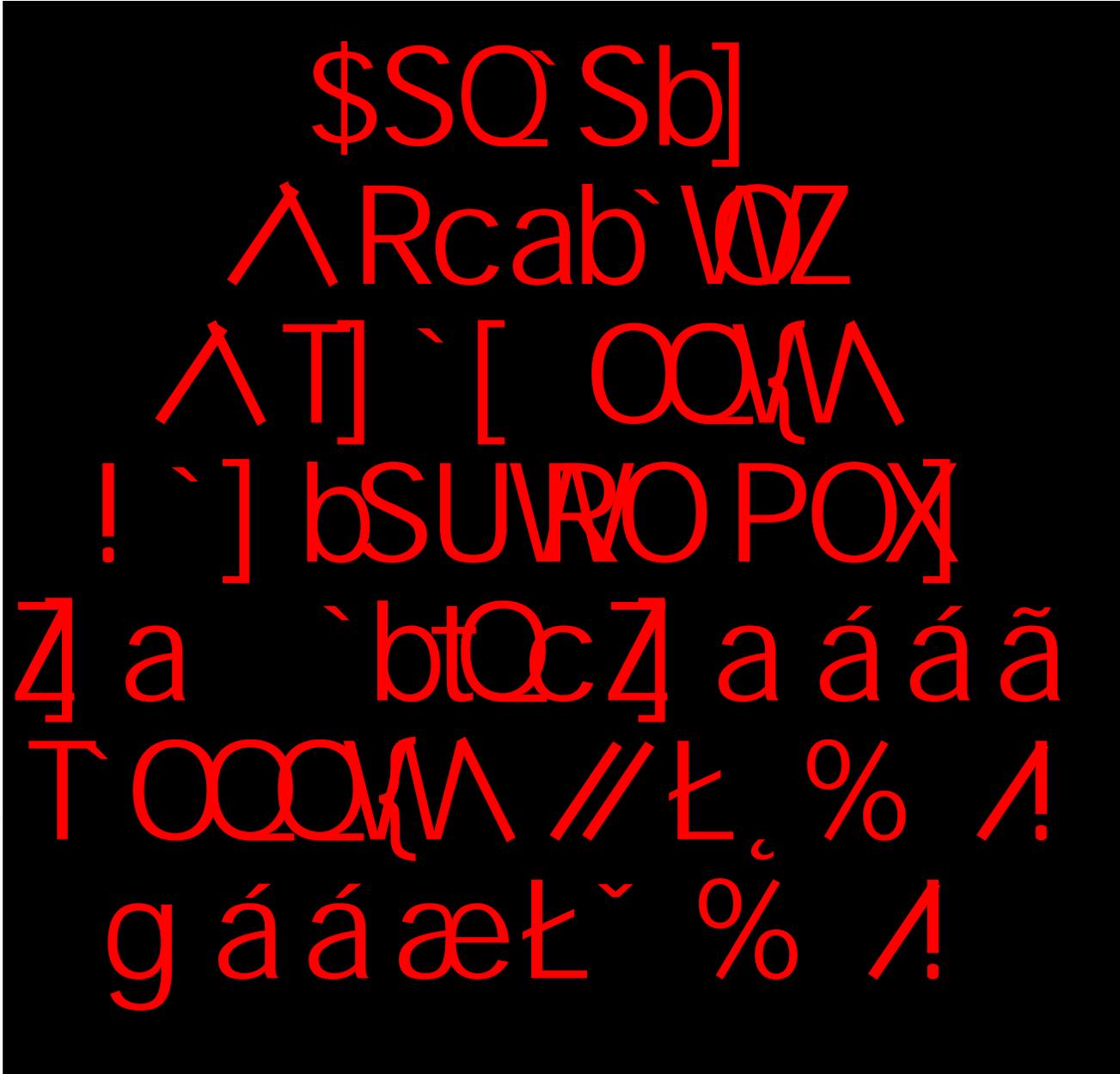
\$SQ Sb] ^ Rcab`WZ
^ T] ` [OQ!] bSUWPOX]
Z a `btQcZ a á á á T OQ!
//L, % ! g á á æL ~ % !

XVIII. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente a los **Sistemas de Control y Seguridad** del **PROYECTO** serán de la siguiente manera:

\$SQ Sb] ^ Rcab`WZ ^ T] ` [OQ!
!] bSUWPOX] Z a `btQcZ a á á á
T OQ! //L, % ! g á á æL ~ % !

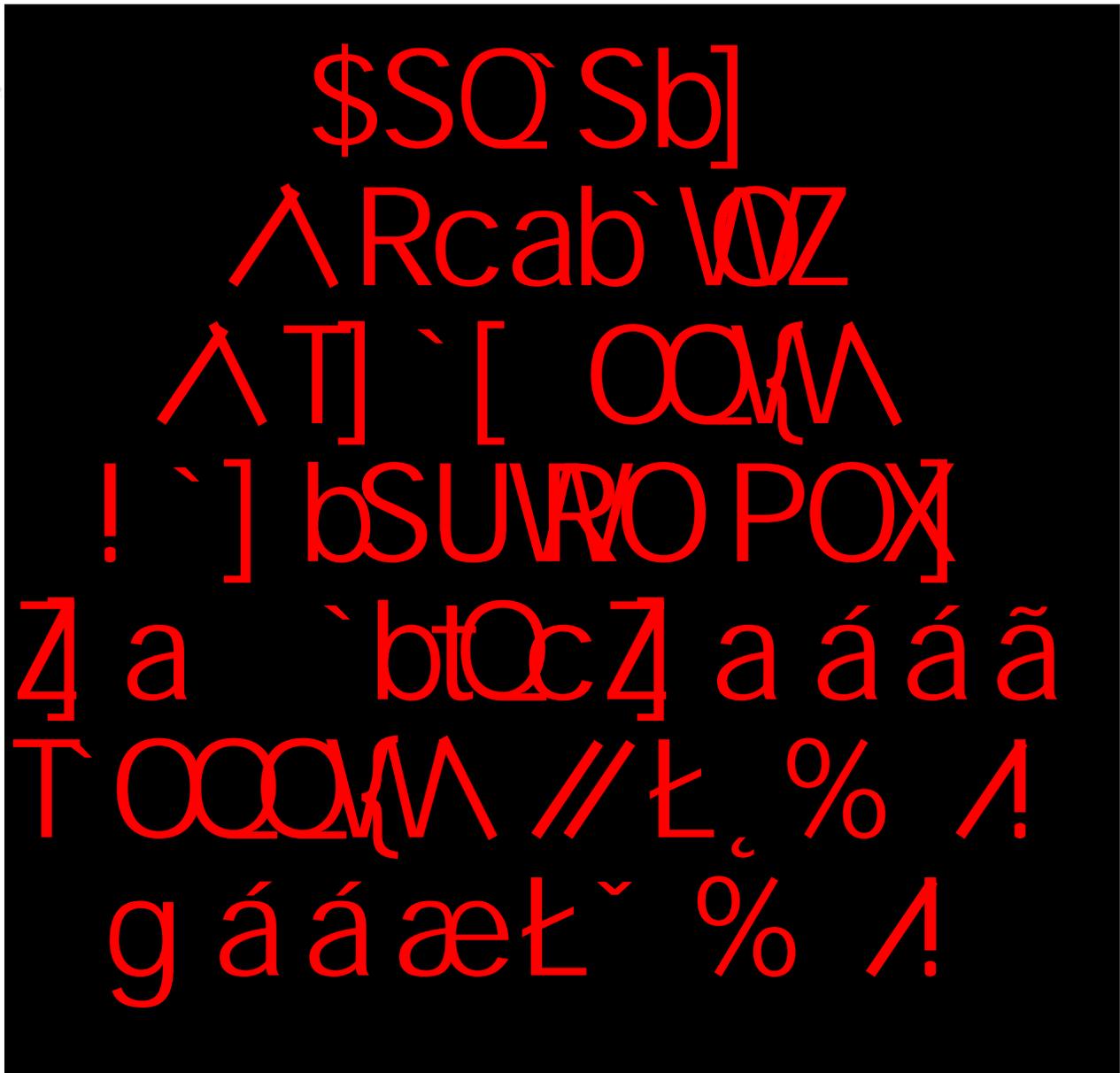


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018

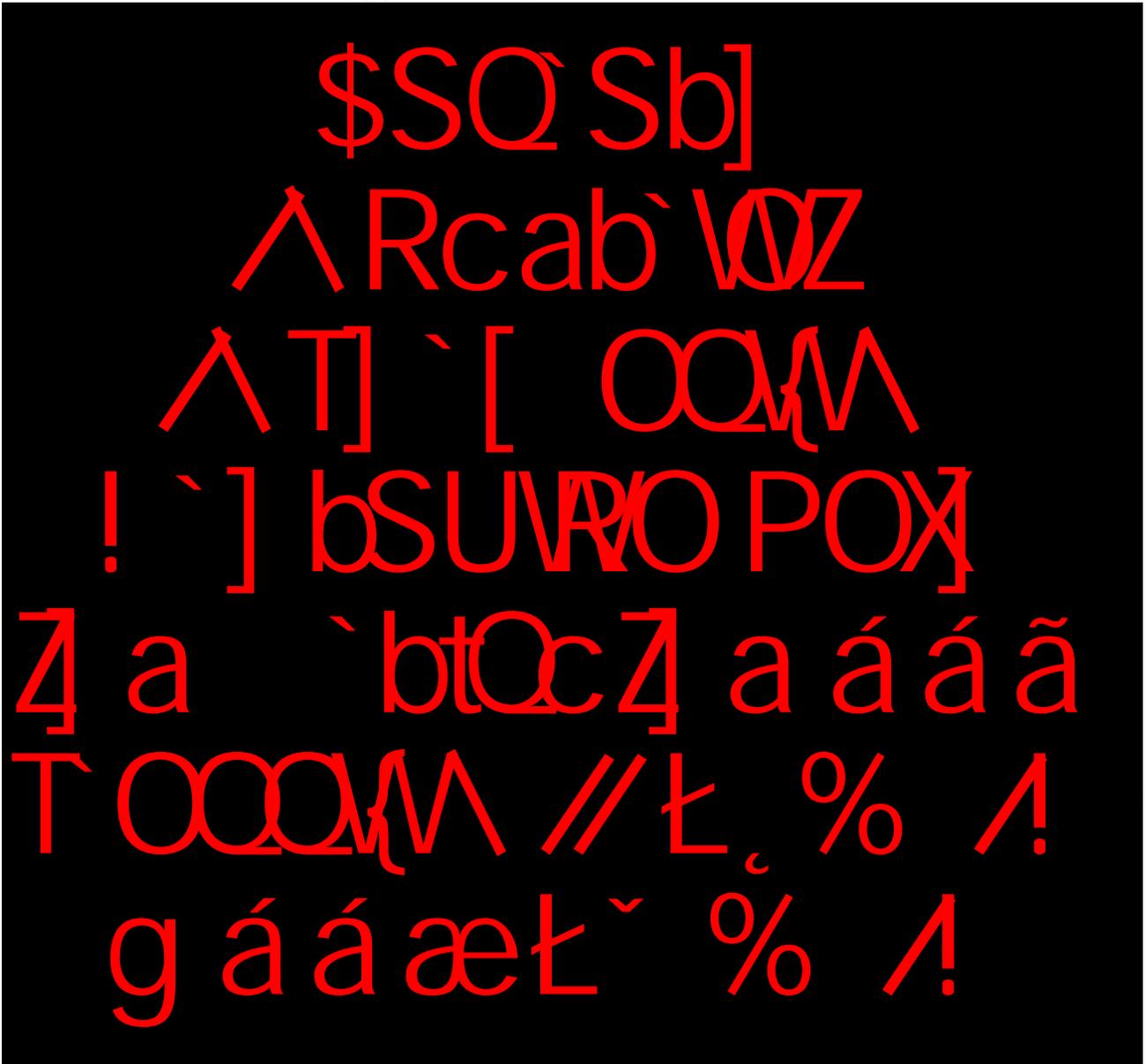
\$SQ Sb] ^ Rcab`WZ
^ T] `[OQM ! `] bSUWRO
POX]] a `btQc] a
á á ã T OQM //
Ł, % ! g á á æ Ł ~ % !

XIX. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente al **Sistema de Protección Contra Incendio** del **PROYECTO** será de la siguiente forma:

\$SQ Sb] ^ Rcab`WZ
^ T] `[OQM ! `] bSUWRO POX]
] a `btQc] a á á ã T OQM //
Ł, % ! g á á æ Ł ~ % !

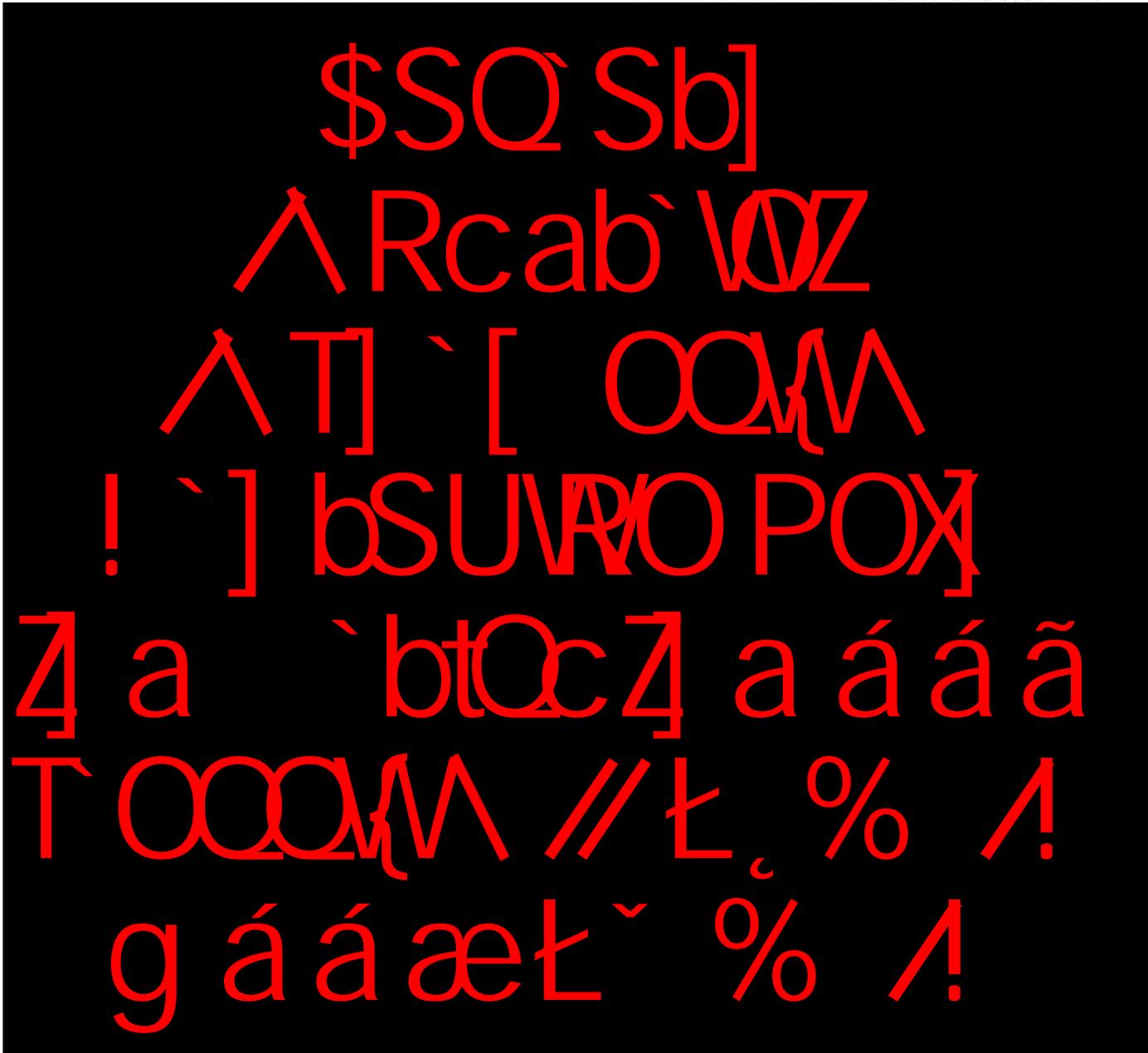


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018

\$SQ Sb] ^ Rcab`WZ
^ T] ` [OQM ! `] bSUWPO POX
] a ` btQc] a á á ã T OQM
//L, % ! g á á æL ~ % !

XX. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente a los **Servicios Auxiliares** del **PROYECTO** estos deberán de contar con lo siguiente:

\$SQ Sb] ^ Rcab`WZ
^ T] ` [OQM ! `] bSUWPO
POX] a ` btQc] a á á ã
T OQM //L, % ! g á á æ
L ~ % !



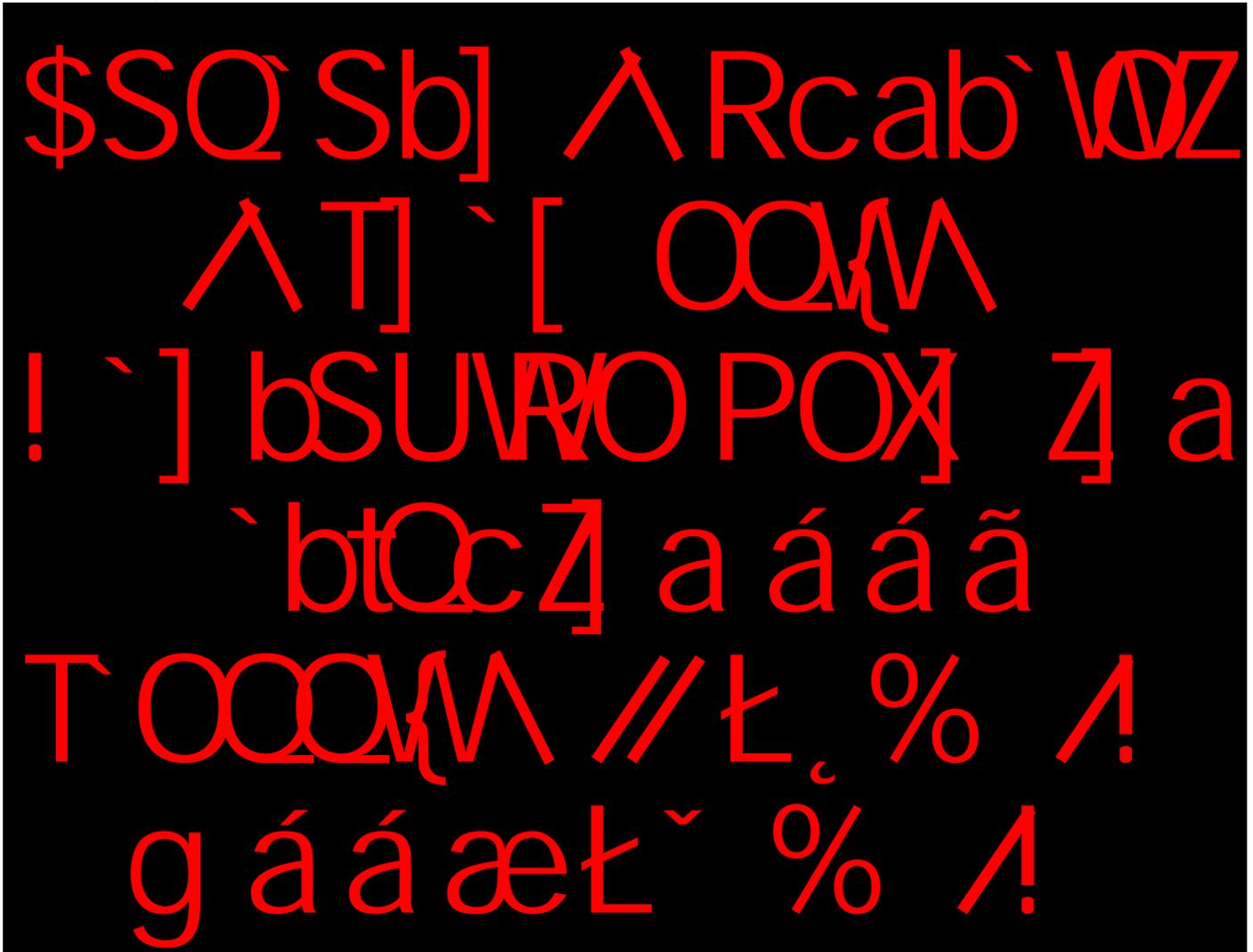
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018

\$SQ Sb] ^ Rcab` WZ
^ T] ` [OQM
! `] bSUWPOPX] z a
`btQc] a á á ã
T OQM // £, % ! g
á á æ £ ~ % !

XXI. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente a los **Sistemas de Protección Ambiental** del **PROYECTO** estos contarán con los siguientes requerimientos:

\$SQ Sb] ^ Rcab` WZ ^ T] ` [OQM ! `] bSUWPOPX] z a `btQc] a
á á ã T OQM // £, % ! g á á æ £ ~ % !

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018



XXII. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**, para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se deberá

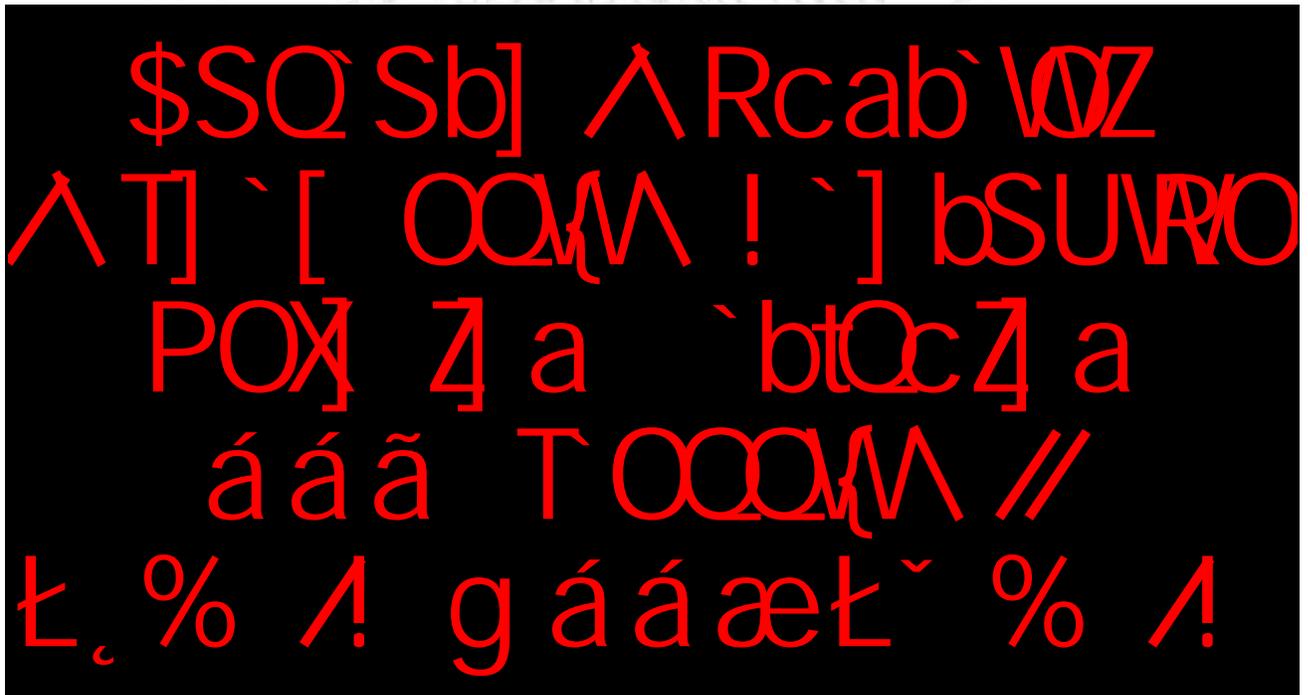


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018**

entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el Apartado A del Anexo IV de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que, para cumplir con los elementos de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

Para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**:

A. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 1**. El **REGULADO** presentó, los siguientes documentos:



B. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 2**. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018

\$SQ Sb] ^ Rcab`WZ ^ T] ` [OQM ! `] bSUWPO POX] Z] a
`btQcZ] a á á ã T OQM //L, % ! g á á æL ~ % !

C. Para dar cumplimiento al **Elemento II. REQUISITOS LEGALES**, numeral 1. El **REGULADO** presentó, los siguientes documentos:

\$SQ Sb] ^ Rcab`WZ ^ T] ` [OQM ! `] bSUWPO POX] Z] a
`btQcZ] a á á ã T OQM //L, % ! g á á æL ~ % !

D. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**, numeral 1. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

\$SQ Sb] ^ Rcab`WZ
^ T] ` [OQM ! `] bSUWPO POX]
Z] a `btQcZ] a á á ã T OQM
//L, % ! g á á æL ~ % !

E. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**, numeral 2. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018

\$SQ Sb] ^ Rcab` WZ ^ T] ` [OQm
! `] bSUWPO POX] z] a ` btQc] a á á ã
T OQm // L, % ! g á á æ L ~ % !

F. Para dar cumplimiento al **Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA,**
numeral 1. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

\$SQ Sb] ^ Rcab` WZ
^ T] ` [OQm
! `] bSUWPO POX] z] a
` btQc] a á á ã
T OQm // L, % ! g
á á æ L ~ % !

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018

Redacted text block containing illegible characters.

G. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES**, numeral 1. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

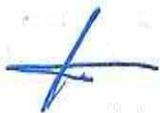
Redacted text block containing illegible characters.

H. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES**, numeral 2. El **REGULADO** presentó el siguiente documento:

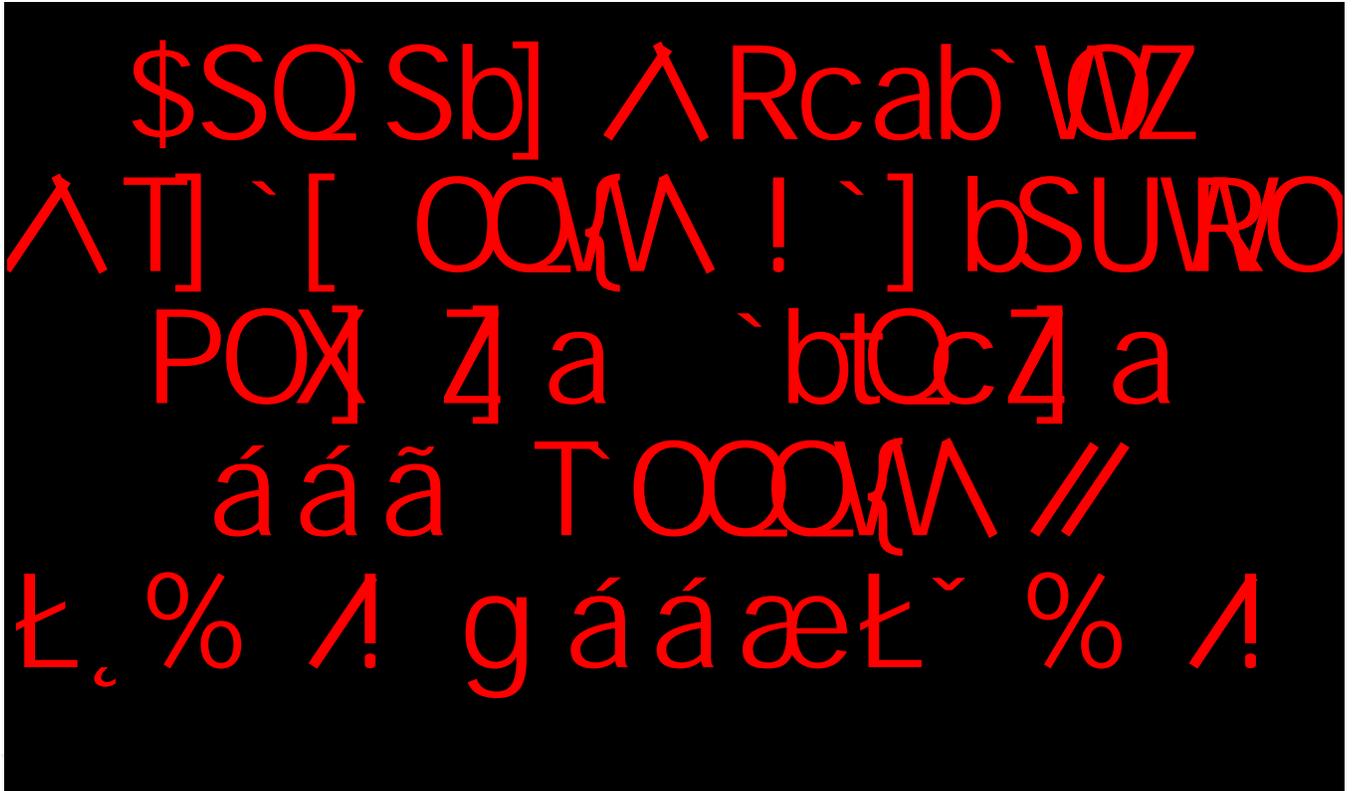
Redacted text block containing illegible characters.

I. Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS**, numeral 1. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

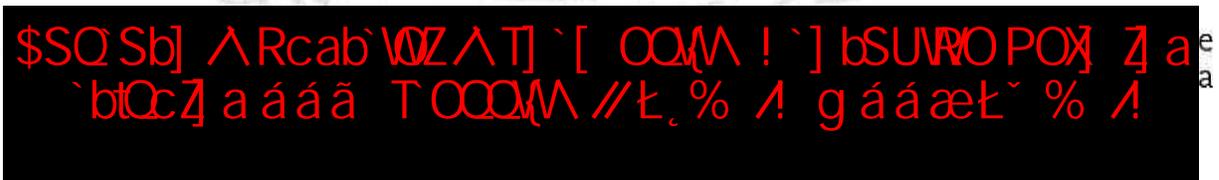
Redacted text block containing illegible characters.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018



J. Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS**, numeral 2. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:



K. Para el **Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS**, numeral 1. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018

\$SQ Sbj] ^ Rcab`WZ ^ T] ` [OQM ! `] bSUWPO POX] z] a
`btQc] a á á ã T OQM // t, % ! g á á æ t ~ % !

L. Para dar cumplimiento al **Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES, numeral 1.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

\$SQ Sbj] ^ Rcab`WZ
^ T] ` [OQM
! `] bSUWPO POX] z] a
`btQc] a á á ã
T OQM // t, % ! g
á á æ t ~ % !



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018

\$SQ Sb] ^ Rcab`WZ ^ T] ` [OQM
! `] bSUWPO POX] z a `btQcZ] a á á ã
T OQM // £, % ! g á á æ £ ~ % !

M. Para dar cumplimiento al **Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS, numeral 1.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

\$SQ Sb] ^ Rcab`WZ
^ T] ` [OQM ! `] bSUWPO
POX] z a `btQcZ] a á á ã
T OQM // £, % ! g á á æ
£ ~ % !

XXIII. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018**

desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los Anexos I y III de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración de donde se destaca lo siguiente:

**\$SQ Sb] ^ Rcab` WZ ^ T] ` [OQ(M
! `] bSUWO POX] z a ` bTQc] a
á á ã T OQ(M // L, % ! g á á æ
L ~ % !**

XXIV. En este sentido, el Sistema de Administración de la empresa **IENOVA GAS, S. DE R.L. DE C.V. (REGULADO)**, a implementar en el **PROYECTO, TERMINAL DE PETROLÍFEROS PUEBLA**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la Implementación del Sistema de Administración presentadas deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. La empresa **IENOVA GAS, S. DE R.L. DE C.V. (REGULADO)**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el **"PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN SASISOPA TERMINAL DE PETROLÍFEROS PUEBLA"** (**ANEXO ÚNICO, del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución; y a partir de la expedición de la presente autorización, en los informes semestrales, entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018**

SEGUNDO. - La empresa IENOVA GAS, S. DE R.L. DE C.V. (REGULADO), deberá presentar, ante la AGENCIA, el Permiso para la actividad de Almacenamiento de Petrolíferos de la Comisión Reguladora de Energía, (CRE) en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de obtenerla, el cual en su contenido, debe ser congruente con la Infraestructura y Capacidades descritas en la "Opinión Calificada del Diseño de la Ingeniería Básica Extendida, para la **TERMINAL DE PETROLÍFEROS PUEBLA**, Bajo Requerimientos de NOM-EM-003-ASEA-2016", con número de Reporte No. OPTEC-IENOVA-EM003DISBE-219-17 de fecha 22 de agosto de 2018, emitido por el tercero acreditado GLOBE ENERGY SERVICE INTEGRAL SOLUTION.

TERCERO. - La **infraestructura** y **capacidades** amparadas por la presente autorización para el **PROYECTO** son las que se indican en los **CONSIDERANDOS III a XXI** del presente oficio resolutivo.

CUARTO. - Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** en el **PROYECTO**, son las que se indican en los **CONSIDERANDOS III a XXI** del presente oficio resolutivo.

QUINTO. - El **REGULADO** debe cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **Anexo III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

SEXTO. - A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **Anexo V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, debe sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026**, Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027**, Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029**, Informe de resultados de

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018**

auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

SEPTIMO. - El **REGULADO** debe presentar ante la **AGENCIA**, cuando aplique, la siguiente información:

- a) Si desarrolla ingeniería básica extendida o ingeniería de detalle en el **PROYECTO**, documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un **PROYECTO** nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.
- b) Si realiza actividades del **PROYECTO** de cualquier índole a través de un controlador de operaciones, deberá presentar a la **AGENCIA** el Documento Puente (Anexo II) en el que conste el estudio de correspondencia entre el Sistema de Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la **AGENCIA** con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar.
- c) Los documentos que se actualicen modifiquen o sustituyan, que fueron autorizados en el presente oficio y/o registrados en la Conformación del Sistema de Administración.
- d) Los entregables establecidos en su **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN SASISOPA TERMINAL DE PETROLÍFEROS PUEBLA**.

OCTAVO. - El **REGULADO** debe realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente autorización, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto hay emitido la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018**

atención a los hallazgos, deben estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

NOVENO. - El **REGULADO** debe entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo, resultado de la Auditoría Bianaual, debe ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianaual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

DECIMO. - El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**. Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

DECIMO PRIMERO. - Los documentos e información que se ingresen en relación con su Sistema de Administración deben presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se encuentren en un idioma diverso deben acompañarse con una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los **LINEAMIENTOS**.

DECIMO SEGUNDO. - El **REGULADO** debe notificar a la **AGENCIA** el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del **PROYECTO** incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono de conformidad con las *"Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos"*.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XIX, 12 fracciones III y X, 29 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican", publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y el ACUERDO PRIMERO del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, la facultad para resolver las autorizaciones del Sistema de Administración de Seguridad industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta Dirección General:

RESUELVE

PRIMERO. La empresa **IENOVA GAS, S. DE R.L. DE C.V.(REGULADO)**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el "**PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN SASISOPA TERMINAL DE PETROLÍFEROS PUEBLA**" (**ANEXO ÚNICO, del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución; y a partir de la expedición de la presente autorización, en los informes semestrales, entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV de los LINEAMIENTOS**.

SEGUNDO. Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la empresa **IENOVA GAS, S. DE R.L. DE C.V.** a implementar en el proyecto denominado **TERMINAL DE PETROLÍFEROS PUEBLA**. Sus

[] RSVORaRS cP[QQM RSZ*] gScb ^TJ [OQM #SaS dORO ^TJ [OQM ^] bSUWOPOL Z a O bCZ] a aáá T OQMA /RS ZLE % A g SZaaá T OQMA /RS ZLE % A

TERCERO. - La **infraestructura y capacidades** amparadas por la presente autorización para el **PROYECTO** son las que se indican en los **CONSIDERANDOS III a XXI** del presente oficio resolutivo.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018**

CUARTO. - Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** en el **PROYECTO**, son las que se indican en los **CONSIDERANDOS III a XXI** del presente oficio resolutivo.

QUINTO. El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA**, cuando aplique la siguiente información:

- a) Si desarrolla ingeniería básica extendida o ingeniería de detalle en el **PROYECTO**, documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un **PROYECTO** nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.
- b) Si realiza actividades del **PROYECTO** de cualquier índole a través de un controlador de operaciones, deberá presentar a la **AGENCIA** el Documento Puente (Anexo II) en el que conste el estudio de correspondencia entre el Sistema de Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la **AGENCIA** con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar.
- c) Los documentos que se actualicen modifiquen o sustituyan, que fueron autorizados en el presente oficio y/o registrados en la Conformación del Sistema de Administración.
- d) Los entregables establecidos en su **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN SASISOPA TERMINAL DE PETROLÍFEROS PUEBLA**.

SEXTO. Previo a la ejecución de actividades, infraestructura y/o capacidades que no cuenten con la aprobación de la **COMISIÓN**, la empresa **IENOVA GAS, S. DE R.L. DE C.V.**, debe presentar ante la **AGENCIA**, la aprobación que la **COMISIÓN** en su momento le otorgue, para efectos de encontrarse amparadas por la **presente autorización**, así como el Programa de Implementación actualizado, considerando dichas actividades.

SEPTIMO. En caso de que el **REGULADO** decida realizar cambios técnicos a su **PROYECTO**, que deriven en una modificación de la Opinión Calificada, deberá presentar a la Agencia la descripción de las modificaciones que busca realizar, por lo menos treinta días hábiles antes de llevarlas a cabo, así como los informes y reportes que se requieren derivados de dicha modificación, según lo dispuesto en los Anexos IV y V, de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los **LINEAMIENTOS**.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018**

OCTAVO. La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de la documentación solicitada en la presente autorización y las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

NOVENO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN** no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

DECIMO. En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, debe sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de los **LINEAMIENTOS**.

DECIMO PRIMERO. El **REGULADO** debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

DECIMO SEGUNDO. El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana **NOM-006-ASEA-2017**, Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo, excepto para gas licuado de petróleo, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de julio de 2018.

DECIMO TERCERO. El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general y demás normatividad emitida por la **AGENCIA** en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1759/2018**

DECIMO CUARTO. En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Autorización al **C. JUAN RODRÍGUEZ CASTAÑEDA** en su calidad de Representante Legal de la empresa **IENOVA GAS, S. DE R.L. DE C.V**

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL**



ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

- C.c.p. **Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la AGENCIA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. Santiago Omar Palomec Martínez.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales de la AGENCIA. santiago.palomec@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. jose.gonzalez@asea.gob.mx

YSAQ / BMR / CEZC

SIN
TEXTO